

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE TÉCNICAS DE GENÓMICA PARA EL PROYECTO PI17/00796

En Murcia, a 22 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de la **Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante "IMIB-Arrixaca").

De otra parte, D. Carlos Urbanos Garrido, con N.I.F. 50050526-L, actuando en nombre y representación de **Agilent Technologies Spain, S.L.** (en adelante Agilent Technologies) con CIF B-86907128 y domicilio social en C/ José Echegaray 8, Edificio 3, planta 1ª, Parque Empresarial Alvia 28232, Las Rozas, Madrid, según escritura otorgada ante el Ilustre Notario D. José María Suárez Sánchez-Ventura, el 19 de mayo de 2017, bajo el número 868 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Este contrato está financiado por el PI17/00796: “Implementación de la secuenciación masiva (NGS) en el diagnóstico e identificación de nuevos genes en la Displasia Ectodérmica”, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, y rigiéndose de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- II. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- III. El Consejo de Dirección del IMIB-Arrixaca, en su reunión del día 31 de mayo de 2.018, y el Comité Ejecutivo de la FFIS, en su reunión del día 6 de julio de 2018, acordaron autorizar el inicio del expediente de contratación de suministro de reactivos para la realización de técnicas de genómica para el proyecto PI17/00796, tramitado por el procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 156 y 159 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- IV. En dicho procedimiento, la entidad Agilent Technologies presentó su oferta a los dos lotes licitados, siendo finalmente la única oferta válida en la licitación de referencia de ambos lotes.

- V. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución de su Director de fecha 5 de octubre de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el antedicho contrato a la empresa Agilent Technologies.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la entidad Agilent Technologies de los dos lotes que conforman el Expediente FFIS/2018/5: suministro de reactivos para la realización de técnicas de técnicas de genómica para el proyecto PI17/00796 "Implementación de la secuenciación masiva (NGS) en el diagnóstico e identificación de nuevos genes en la Displasia Ectodérmica", en las condiciones expresadas en su oferta, en el pliego de clausulas particulares y en pliego de prescripciones técnicas.

- Lote 1: kits para NGS: Kit de generación de librería mediante Panel Custom (1-499kb) (96 test) y Kit de reactivo de secuenciación para MiSeq (96 test)
- Lote 2: kits para Array CGH-SNP-180K-ISCA (48 test)

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a Dña. Encarnación Guillén Navarro, Investigadora Principal del proyecto PI17/00796 "Implementación de la secuenciación masiva (NGS) en el diagnóstico e identificación de nuevos genes en la Displasia Ectodérmica" quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar y forma de entrega del suministro.-

El suministro se hará efectivo a medida que se necesite y dentro del periodo de duración del proyecto, en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. Edificio Materno infantil, Planta -2, Laboratorio de Genética Molecular, Centro de Bioquímica y Genética Clínica, El Palmar CP-30120, Murcia.

En virtud de las necesidades derivadas del desarrollo del estudio, el Responsable del contrato realizará los correspondientes pedidos a Agilent Technologies, que entregará los mismos en un plazo no superior a 30 días.

A la recepción de cada entrega, el Responsable del Contrato, tendrá un plazo de siete días para manifestar si el pedido no se ha recibido en las condiciones acordadas, en cuyo caso, se procederá a su devolución.

CUARTA.- Duración.-

El contrato tendrá una duración comprendida entre la fecha de su firma y el suministro efectivo del fungible que finalmente resulte necesario para llevar a cabo el PI17/00796, siendo la fecha máxima de finalización del proyecto el 31 de Diciembre 2020.

QUINTA.- Precio.-

El precio del contrato asciende a la cantidad máxima de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (39.846,80 €) IVA no incluido, que incluye cualquier gasto relacionado con la entrega de los reactivos previstos en el objeto del contrato, de acuerdo con su oferta económica (Anexo I). El precio máximo de cada lote que forma la licitación asciende a:

- Lote 1: kits para NGS: Veintidós mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (22.952,41 €), IVA no incluido.

- Lote 2: kits para Array CGH-SNP-r8oK-ISCA: Dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (16.894,39 €), IVA no incluido.

Tras la entrega de cada pedido, la FFIS abonará el importe correspondiente en un plazo aproximado de 30 días desde la presentación de la correspondiente factura, que deberá remitirse a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

En cualquier caso, el pago de la factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes.
- Aquellas otras causas previstas en la ley.

La finalización anticipada del contrato dará lugar a la liquidación de las cantidades correspondientes al suministro efectivamente entregado.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

Las entidades firmantes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en el transcurso del desarrollo de este contrato y que tenga carácter confidencial, bien por su naturaleza, bien porque así sea identificada.

De manera no excluyente, se considera información confidencial toda aquella referida a la generada en el transcurso o desarrollo de presente contrato, con las siguientes excepciones:

- Información conocida previamente por las partes.
- Información proporcionada por terceras personas.
- Información de dominio público.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este contrato, sea cual sea la causa.

Las partes garantizarán la privacidad y confidencialidad de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (“RGPD”).

Los datos personales que pudieran ser facilitados por las partes para la prosecución del presente contrato, serán tratados conforme a las instrucciones de la entidad que los haya facilitado, y no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el mismo, ni comunicarse, ni siquiera para su conservación, a otras personas sin el consentimiento del afectado.

Los datos personales que las partes puedan facilitar, serán tratados por la otra parte y se incorporarán a un fichero de su titularidad, para finalidades de gestión administrativa y financiera. En cualquier momento los afectados podrán ejercer los derechos de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a Agilent Technologies en la dirección reflejada en el encabezado del presente contrato o

a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran vulnerados sus derechos.

DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

UNDÉCIMA.- Portal de transparencia.-

Ambas partes autorizan a la otra a publicar en su Portal Web los datos referentes a este acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y su anexo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS



IMIB
Instituto Murciano de
Investigación **Biosanitaria**
Virgen de la **Arrixaca**

Fdo.: D. Jesús Ángel Sánchez Pérez

POR AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN,
S.L.




Fdo.: D. Carlos Urbanos Garrido